República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número: NO-2026-81599083-APN-DNASS#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

Referencia: INFORME: “ASOCIACIÒN DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS – ATAECADIS – Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD s/ AMPARO LEY 16.986” (Expte. 1/2019) - NO-2026-65109892-APN-DAJ#MS y NO-2026-809828

A: Rodolfo Gastón AGUIRRE (DAJ#MS),

Con Copia A: Esteban Rafael Giler (SSPAYA#MS), Julieta Blanco Lifrieri (SSPAYA#MS), Gisela Ortiz (SSPAYA#MS),

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las NO-2026-65109892-APN-DAJ#MS y NO-2026-80982823-APN-DAJ#MS, vinculadas a las actuaciones caratuladas **“ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS – ATAECADIS – Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD s/ AMPARO LEY 16.986” (Expte. N° 1/2019)**, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1, sito en Tucumán 1381, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a la resolución judicial que dispuso: *“De lo expuesto y peticionado en la presentación en despacho y en la de fecha 12/06/2026, córrase traslado a la demandada (…)”*.

En el marco de la presentación en traslado, se reclama el pago de las facturas N° 00004-00000123 y N° 00004-00000129 a 00004-00000137, emitidas los días 7 y 11 de noviembre de 2019, y de las facturas N° 00006-00000001 a 00006-00000018, N° 00006-00000021 a 00006-00000024, N° 00006-00000026, N° 00006-00000028, N° 00006-00000030 y N° 00006-00000033, emitidas los días 20 y 21 de abril de 2021.

Al respecto, cabe señalar que, conforme fuera oportunamente informado en las actuaciones, el Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud (DNASS) de la actual Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), constituye un sistema de asistencia financiera que articula con las distintas jurisdicciones mediante convenios prestacionales, sin que exista entre el organismo nacional y las unidades de gestión provinciales relación jerárquica o administrativa alguna.

En particular, respecto de la Provincia de Buenos Aires, la atención médico integral de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud domiciliados en dicha jurisdicción se encuentra a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud.

Asimismo, conforme los instrumentos suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y la entonces Agencia Nacional de Discapacidad —actual SENADIS—, el organismo nacional transfiere fondos en concepto de cápita y extra cápita destinados a que la jurisdicción provincial brinde, entre otras, la cobertura de la prestación de transporte.

Actualmente, el pago de dicha prestación es efectuado por la SENADIS directamente a los prestadores mediante el mecanismo denominado **“por cuenta y orden”** de la Provincia de Buenos Aires. Ello no modifica la responsabilidad de la jurisdicción respecto de la gestión de la prestación, ni sus facultades para procesar y autorizar las solicitudes correspondientes, limitándose el organismo nacional a efectuar el pago por cuenta y orden de la Provincia.

En este sentido, de acuerdo con las previsiones del Convenio Marco vigente, la presentación de las facturas correspondientes debe efectuarse indefectiblemente mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), constituyendo dicho ingreso un requisito necesario para que el organismo nacional pueda proceder a su cancelación por cuenta y orden de la Provincia de Buenos Aires.

Ahora bien, atento a que las facturas cuyo pago se reclama corresponden a los años **2019 y 2021**, se dio intervención al **Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires**, a fin de que informe si las mismas fueron oportunamente ingresadas ante dicho organismo y, en su caso, cuál es el estado de su tramitación, frente a la falta de pago denunciada por la parte actora.

Sin perjuicio de ello, se requirió nuevamente a la Dirección de Gestión de esta Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud que informe si registra el ingreso de las facturas reclamadas. Al respecto, dicha Dirección informó:

“En respuesta a lo consultado sobre las facturas reclamadas por el prestador ATAECADIS CUIT 30-71249521-5 confirmo y reitero que no hay registros de las mismas en TAD. Tampoco se registraron por parte de JUAN MANUEL PÉREZ BRANCATTO 23-32064375-9. (…)”.

En consecuencia, **no obran registros en esta Dirección Nacional del ingreso mediante la plataforma TAD de las facturas reclamadas**, por lo que, a la fecha, no resulta posible verificar desde este organismo su efectiva presentación ni el estado de su tramitación.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a esa Dirección de Asuntos Judiciales, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para dar respuesta al requerimiento efectuado por la autoridad judicial interviniente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.24 16:46:04 -03:00

María Celeste DIAZ
Asesora Médica
Dirección Nacional de Acceso a Los Servicios de Salud
Ministerio de Salud

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA TOSCANO
Date: 2026.08.25 21:09:48 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.24 16:46:04 -03:00